

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CUSTODIA. No. 11001311000312022-0403

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior, en cumplimiento de lo normado en el art.90 del C. G. del P., y por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, a favor del menor de edad, ANDRÉS FELIPE CABRA ESPADA, incoada por el señor JULIO ROBERTO CABRA VELÁSQUEZ, en contra de LISBETH JOHANNA ESPADA REYES.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de DIEZ (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. RUTH CLEMENCIA ROBAYO TORRES, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef586ca0fa6fd813b6e680313e36e6eb00bc4ad89c176b0b81b5f3122ccabf78**

Documento generado en 22/11/2022 04:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>